

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 63

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

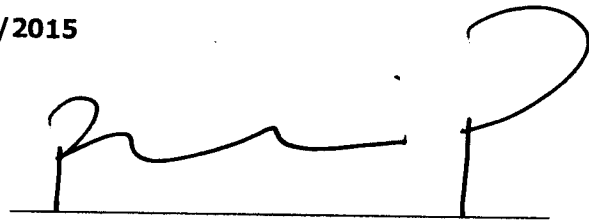
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	115.431.564,00
Saldo Rubro:	6.355.267.902,00	

Valor Total del Certificado: 115.431.564,00 OK

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2015**



**PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12**

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra el doctor **IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número Nº **12.981.938** y domicilio en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento efectuado por la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS** de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para cubrir de manera permanente la necesidad del Servicio de un Médico Especializado en Neurocirugía para poder desarrollar las valoraciones, interconsulta, disponibilidad de Urgencias, Tratamientos médicos y Quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la **ESE HUS** 2.) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 3.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales como Médico Especializado en Neurocirugía de la **ESE HUS**, de acuerdo a los requerimientos de la **ESE HUS**. 4.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la **ESE HUS**), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la **ESE HUS**) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: “ ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos”**. (Negrilla fuera de texto). 5.) Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada por **IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO**, es procedente la contratación directa con él por ser la oferta más favorable para la **ESE HUS** y revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato. 6.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUS**, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS”**. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Garantizar el cubrimiento en las actividades que hacen parte del proceso **ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGIA**, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente así: Se cumplirá Agenda de Actividades de Urgencias: Disponibilidad de 120.4 horas mensuales. Consulta Externa 17.2 horas mes; Interconsultas el 100% de las actividades de los pacientes hospitalizados en los servicios correspondientes de Lunes a Domingo las cuales deben ser respondidas dentro de frecuencia de 24 horas siguientes a la solicitud de la misma, según los días asignados para tal actividad; Revista frecuencia Evolución, formulación y definición de conductas medicas al 100% de los pacientes hospitalizados en los servicios correspondientes a 17.2 horas mes; Cirugía Programada la realización de 38.7 horas quirúrgicas mensuales y Junta 12.9 horas mensuales; para un total de 261.2 horas incluida la disponibilidad para Urgencias. 2. Garantizar el cumplimiento del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEUROCIRUGIA**, que se requiera según franja quirúrgica asignada. 3. Prestar el servicio profesional especializados y realizar todos los procedimientos propios de los procesos misionales de **NEUROCIRUGIA** que requieran los pacientes durante su estancia en la **ESE-HUS**. 4. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico-docentes celebrados por el **HUS**, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de complejidad. 5. Atender el proceso y prescribir los medicamentos acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 6. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por el **HUS**. 7. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 8. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer adherencia al tratamiento. 9. Ser responsable de la evolución escrita y/o electrónica del paciente según la frecuencia contratada durante todo el tiempo que dure su estancia, para los usuarios de su especialidad, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 10. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos médico-administrativos que sirven de soporte pertinente a la facturación diaria,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12**

permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo, bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 11. Garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 12. Presentar el listado de turnos a cubrir mes a mes en la Unidad al Jefe de Grupo de la especialidad y al Supervisor del Contrato, quienes lo revisaran y avalarán. 13. Colaborar en la elaboración de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en los procesos misionales de NEUROCIROLOGIA y aplicarlas en la atención de los usuarios. 14. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener su autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. 15. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los usuarios. 16. Informar al subgerente de Servicios Quirúrgicos o al Supervisor en forma oportuna sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. 17. Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 18. Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 19. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 20. Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 21. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 22. Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 23. Colaborará en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento de la Calidad dentro de la Institución. 24. Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 25. Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 26. Contribuirá con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 27. Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 28. Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE.** Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El contratista, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12**

realizar las contrarremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 29. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. 30. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 31. Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 32. Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 33. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 34. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 35. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 36. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 37. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 38. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 39. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 40. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 41. Participará en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 42. Deberá desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 43. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. 44. Realizar cambios en materia de recursos humanos y solucionar situaciones que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 45. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 46. Presentará la Hoja de Vida en medio magnético y físico con los documentos mencionados en el perfil requerido, al momento de la legalización del contrato. 47. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 48. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.431.564)**, incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0320100202 Remuneración Servicios Técnicos Especializados - Estampillas. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 63 del 2 de Enero de 2015. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12

naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: . **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Interventoría Técnica será ejercida por la Subgerencia de S. Quirúrgicos de la ESE HUS, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1510 de julio 17 de 2013: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. c) **Responsabilidad Civil Colectiva e Individual profesional.** El



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12**

valor del amparo es del 20% del valor del contrato. Por el término del contrato. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la clausula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Nº. 12**

la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

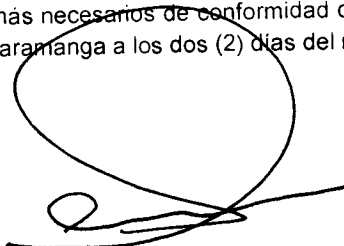
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato.

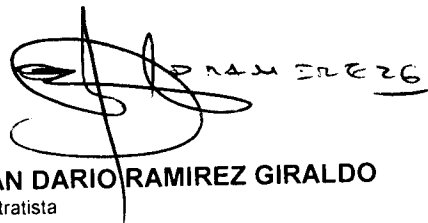
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Calle 54 No.33-12 cons.202 Bucaramanga.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.


CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de enero de dos mil quince (2015).




EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS




IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Contratista

Vo Bo:

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:

Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	02 ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 63
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos Especializados - Estampillas
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.431.564)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
NIT O C.C.	Nº 12.981.938
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS."
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 00000012 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 36

A favor de **IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO**

Con identificación No. 12981938 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°12 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
63	02/01/2015	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	115.431.564,00

Valor Total Registro Presupuestal:

115.431.564,00

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **02/01/2015**

PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)

LISTADO DE ASEGURADOS POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

Nº. POLIZA: **994000001687** ANEXO: **0** TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** PAGINA: **2**
 TOMADOR: **IVAN DARIO RAMIREZ GILRALDO** IDENTIFICACION: **12.981.938**

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. o NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HO	900006037-4	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANT	MEDELLÍN	128,870,000.00	386,610.00	448,467.60
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						386,610.00	448,467.60



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4850443716

PÓLIZA No: 485 -74 - 994000001687 / ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BUCARAMANGA SEGUROS OLMA LTDA.			COD. AGE: 485			RAMO: 74			PAP:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS			DIA	MES	AÑO
08	01	2015	08	01	2015	23:59		365	08	01	2015
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS DIAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION								

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	08	01	2015	23:59	08	01	2016	23:59	365
	VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.981.938**

DIRECCIÓN: CL 71 N. 53-01 CA 10 BRR LAGOS DEL CACIQUE CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER TELÉFONO: 6572079

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.** IDENTIFICACIÓN: NT **900.006.037-4**

DIRECCIÓN: CRA 33 N 28-126 CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER TELÉFONO: 6346110

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVE NIT : 900006037

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 128,870,000.00	100	128,870,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicios #12 referente a PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIURGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE.HUS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***128,870,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****386,610.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****63,298.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****458,908.00
--	------------------------------------	--	--------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE BBANCASEGUROS ASESORES LTDA	CLAVE 5397	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO

LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR** 

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE ELGOMEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2809 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8801. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONCEPTO SCARE

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	Tipo de Documento EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 96-03-101004979	ANEXO No. 0
TOMADOR SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE		NIT 860.020.082-1	DIRECCION CRA.15A NO. 120-74	
DIRECCION CRA.15A NO. 120-74		Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 6196077	
ASEGURADO IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO		CC 12.981.938	DIRECCION BUCARAMANGA	
DIRECCION BUCARAMANGA		Ciudad BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 14 / 11 / 2014	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2015		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2015	
INTERMEDIARIO AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA. MONICA LUCIA GUALDRON SILVA	CLAVE 72960 20227	% PARTICIPACION 40 % 60 %	COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1
ACTIVIDAD: NEUROCIQUIA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 746,400,000.00
DEDUCTIBLES: \$ 246,400,000.00	\$ EL VALOR DE LA PERDIDA en ERRORES U OMISIONES	\$ 746,400,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:

La oficina jurídica de E.S.E. HUS... Los alcances jurídicos del presente documento fueron revisados por la coordinación jurídica de la institución y los correspondientes representantes de la entidad en señal de conformidad.

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****746,400,000.00	PRIMA:	\$ *****193,103.00
PLAN DE PAGO:	CONTADO	IVA:	\$ *****30,896.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****224,000.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVENE EN ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERA A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 38-05, TELEFONO 8578486 - BUCARAMANGA
Usted puede consultar esta póliza en www.segurodelestado.com



REFERENCIA PAGO: 1101410653238-4

(435)77088000218716020111014106532384(39001000000224000196)20151015

Lucas Edo Rodriguez

96-03-101004979

PRIMA AUTORIZADA

Dr. Ivan Dario Ramirez B
NEUROCIQUIA
R.M. 18312

TOMADOR

24

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONVENIO SCARE

SUCURSAL	BUARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO N°
			96-03-101004979	0
TOMADOR	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE		NIT	860.020.082-1
DIRECCION	CRA.15A NO. 120-74	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6196077
ASEGURADO	IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO		CC	12.981.938
DIRECCION	BUARAMANGA	CIUDAD BUARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATIVO DE LA POLIZA

CONVENIO SCARE
CONDICIONES GENERALES POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
EN EXCESO DE FEPASDE

ANFANGOS:
1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR HECHOS RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDAS POR S.C.A.R.E. - FEPASDE, FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION U OMISION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION OCURRIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO (AFILIACION ININTERRUMPIDA COMO SOCIO ACTIVO SOLIDARIO DE S.C.A.R.E.).

2. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PLIZA O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD PACTADO, CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EXCLUSIONES:
1. NO SE CUBREN AQUELLOS CASOS DE AFILIADOS A FEPASDE QUE NO ESTEN AL DIA EN SUS PAGOS AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL HECHO CAUSAL DE LA ACCION INICIADA EN SU CONTRA, CUANDO EL HECHO CAUSAL O LOS HECHOS CAUSALES HUBIESEN OCURRIDO EN DISTINTA FECHA, EL SOCIO DEBE ESTAR A PAZ Y SALVO CON FEPASDE EN TODO MOMENTO. SI FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA QUE LO VINCULA AL PROCESO, O LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS, O DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO HASTA SU CULMINACION.

2. NO SE CUBREN TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO PRACTICADOS POR PROFESION ESTETICISTAS, AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS, PRACTICADOS POR CIRUJANOS PLASTICOS ESTAN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SU COMPETENCIA E IDONEIDAD CON LOS TITULOS OBTENIDOS A TRAVES DE SU FORMACION EN EDUCACION FORMAL, O MEDIANTE ENTRENAMIENTO ESPECIFICO RELACIONADO QUE DEBE SER CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO, NO SE CUBRE EL RESULTADO.

GARANTIAS:
1. MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.
2. EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

La Oficina de
Los riesgos
Administración
de Seguros
del Estado S.A.
Bogotá, D.C.
25

ANEXO No. 2

OBJETO DE LA POLIZA:

- Límite Máximo de Responsabilidad de la Aseguradora: \$1.000 millones
- Deducible Pactado: \$246.400.000

AMPAROS:

1. Responsabilidad Civil Profesional del asegurado por hechos reclamados durante la vigencia de la póliza, de conformidad con las normas de beneficios establecidas por S.C.A.R.E., frente a los daños que hayan sido causados a un tercero, llamado víctima, como consecuencia de una acción u omisión en el ejercicio de su profesión ocurrida dentro de la vigencia de la póliza o el período de retroactividad pactado (Afiliación ininterrumpida como socio activo solidario de S.C.A.R.E.).
2. Se ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños personales ocurridos durante la vigencia de la póliza o el período de retroactividad pactado, consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos hayan sido registrados ante las autoridades competentes.

EXCLUSIONES:

1. No se cubren aquellos casos de afiliados a S.C.A.R.E. - FEPASDE que no estén al día en sus pagos al momento de la ocurrencia de los siguientes eventos: A) Fecha en que haya ocurrido el hecho causal de la acción iniciada en su contra. Cuando el hecho causal o los hechos causales hubiesen ocurrido en distintas fechas, el socio debe estar a paz y salvo con S.C.A.R.E. - FEPASDE en todo momento. B) Fecha de la Notificación de la providencia que lo vincula al proceso. C) A la fecha de la solicitud de los beneficios. D) Durante el tiempo que dure el proceso hasta su culminación.
2. No se cubren tratamientos con fines de embellecimiento practicados por médicos ESTETICISTAS. Aquellos procedimientos, quirúrgicos y no quirúrgicos, practicados por CIRUJANOS PLÁSTICOS están cubiertos siempre y cuando demuestren su competencia e idoneidad con los títulos obtenidos a través de su formación en educación formal, o mediante entrenamiento específico relacionado que debe ser CERTIFICADO por una institución de educación superior, debidamente reconocida por el estado colombiano. No se cubre el resultado.

GARANTÍAS:

1. Mantener en perfectas condiciones los equipos utilizados incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo las estipulaciones de los fabricantes.
2. Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad.

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 12 DE 2015** suscrito con **"IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO"** el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE ENERO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 12 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS"**


De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 63**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 36** expedido el **02/01/2015**
- Póliza de Cumplimiento No **485-47-994000003870** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día **08/01/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **485-74-994000001687** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día **08/01/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **96-03-101004979** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(08)** días del mes de **ENERO DE 2015**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 08 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 12 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y IVAN DARIO RAMIREZ GIRALDO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica